

Franqueo  
concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarías recibían los números del Boletín que correspondían al distrito, dispensarán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del siguiente número.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines autorizados ordenadamente, para su actualización, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICAN LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al momento de la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por Bóranca del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de pesetas que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientoes de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia es el circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 26 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre de este año, se abonarán con arreglo á la tarifa que es mencionada en los Boletines de inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8 de Octubre de 1913)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL núm. 109, correspondiente al día 10 de Septiembre próximo pasado, se publicó circular de la Dirección General de Administración, por la que se recuerda á los Patronos ó Representantes de fundaciones benéficas instituidas en esta provincia, el deber en que se encuentran de presentar á la Junta provincial de Beneficencia, los presupuestos para el año de 1914, conforme á lo determinado por el artículo 102 de la Instrucción del Ramo, de 14 de Marzo de 1899, en relación con la circular de 21 de Abril de 1900, y como quiera que apesar de haber transcurrido con exceso el plazo legal que se concede, son muy pocos los que han cumplido con tal precepto legal, prevengo á los Patronos ó Representantes morosos, que si en el plazo improrrogable de cinco días, el cual terminará en 15 del mes actual, no presentan á la Junta provincial de Beneficencia los expresados presupuestos para 1914, se hará uso contra ellos de las facultades concedidas por el art. 111 de la indicada Instrucción.

León 9 de Octubre de 1913.

El Gobernador,  
José García Guerrero

#### DON JOSÉ GARCÍA GUERRERO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que presentada en este Gobierno por D. Pedro Mengotti, una instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica, que partiendo de los dos saltos de agua que el peticionario posee en el canal de riego que pasa por el pueblo de Villomar, en el kilómetro 15 de la carretera de Cistierna á Palanquinos, y cuya energía mecánica trata de transformar en el eléctrica para conducir á la nuevo emplazamiento de uno de sus dos molinos que actualmente tiene en el citado pueblo de Villomar, y trata de establecer en las proximidades de la línea férrea, junto á la Estación de Santas Martas, y también al suministro de energía eléctrica á la Central de vapor que posee en Mansilla de las Mulas, destinada al alumbrado de dicho pueblo, llevando la red por la carretera de Cistierna á Palanquinos, del kilómetro 15 al kilómetro 9, y cruzándola para continuarla por la de Adanero á Gijón, del kilómetro 308 al kilómetro 302, donde propone instalar el nuevo molino, he acordado, según lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas, de 7 de Octubre de 1904, señalar un plazo de treinta días para que durante él puedan formular sus reclamaciones las personas ó entidades interesadas; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

León 8 de Octubre de 1913.

José García Guerrero.

#### OBRAS PÚBLICAS

##### Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios para conservación durante los años de 1911, 1912 y 1913, de la carretera de La Vecilla á Collanzo, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 5 de Agosto de 1910, hacerlo público para que los que crean deber hacer alguna reclamación con-

tra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de La Vecilla, Valdepiélagos y Valdeteja, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir á la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN.

León 6 de Octubre de 1913.

El Gobernador,  
José García Guerrero.

#### INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

##### Circular

Debiendo procederse por los señores Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales á la formación de los presupuestos de material para el año próximo dentro del actual mes de Octubre, esta Inspección recuerda á los de esta provincia los siguientes preceptos que regulan su confección:

1.º Dentro de dicho plazo los enviarán directamente y por duplicado á la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, acompañando en igual forma el inventario de los efectos que se custodian en la Escuela, con expresión de su número y estado de conservación.

2.º La cantidad que en ellos ha de figurarse será la que corresponda á la Escuela, teniendo en cuenta que por ser el sueldo personal en algunos casos, no puede regularse por la categoría del Maestro.

3.º Los Regentes y Directores de Escuelas graduadas, se ajustarán en su confección á las disposiciones especiales aplicables á la clase de sus establecimientos.

4.º A continuación del presupuesto de la clase diurna, el Maestro que tenga á su cargo enseñanza de adultos, formulará el correspondiente á ésta, consiguiendo en él la cantidad que deba percibir para esta atención.

5.º Los presupuestos comprenderán el detalle de los descuentos que gravan el material, y el líquido que resulte se distribuirá en las atenciones de la Escuela, uso del local, material fijo, libros y útiles de enseñanza necesarios para los niños pobres, procurando, en cuanto sea posible, invertir la mitad de la asignación en libros y útiles de enseñanza.

6.º No se aprobará ningún presupuesto sin que se detalle el número, sistema ó autor del material científico y libros de texto, y sin que éstos no sean de los aprobados con informe del Consejo de Instrucción Pública.

Lo que á los debidos efectos se hace presente; esperando de los señores Maestros y Maestras la mayor diligencia y escrupulosidad en el cumplimiento de este servicio.

León 7 de Octubre de 1913.—El Inspector Jefe, Antonio Alonso.—V.º B.º: El Gobernador, José García Guerrero.

#### MINISTERIO

#### DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Dirección general de Primera Enseñanza Construcciones civiles

Señalada para el día 20 de Octubre la subasta de las obras que se detallan á continuación, sirva V. S. admitir proposiciones en ese Gobierno hasta el día 15 de Octubre, procediendo al día siguiente, y no antes, á la remisión á este Centro de los pliegos presentados y sus respectivos resguardos, ajustándose para su remisión á lo dispuesto en la Instrucción aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1888.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1913.—El Director general, F. Weller.

Sr. Gobernador civil de León,  
Servicios que se subastan: el día 20 de Octubre de 1913

Provincia: Madrid.—Clase del servicio: construcción de un edificio destinado á Grupo escolar del Norte, denominado «Cervantes».—Presupuesto: 161.357.71 pesetas.—Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta: 4 840 pesetas.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE LEÓN**

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que á continuación se expresan:

Días	Minas	Mitovel	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Verdad	Representantes en judicial	Minas colindantes
20 Octubre 1913	Eugenio	Hulla	4.16	La Espina	Valderueda	D. Pedro Gómez	León	No tiene	Se ignora
28 —	Eugenio 2.º	Idem	4.242	Idem	Idem	Miguel D. O. Cansco	Idem	Idem	Idem
11 Noviembre	Ampliación á Nuestra Señora del Pilar	Hierro	4.243	Villamanín	Rodiezmo	José de Sagarmiega	Sondica (Vizcaya)	D. Estanislao Gutiérrez	Idem
14 —	San Pedro	Idem	4.232	Val de S. Lorenzo	Val de San Lorenzo	Hermann Wenset	Alemania	No tiene	Idem
16 —	San Ramón	Hulla	4.239	Tremor de Abajo	Folgoso de la Ribera	Isidro Parada	Benavente	D. Angel Alvarez	María del Rosario y Luisa, n.ºm. 4.190
22 —	Isidro 3.º	Plomo	4.240	Valdecañada	Ponferrada	Idem	Idem	Idem	Se ignora
24 —	Salamanca	Hierro	4.231	Salientes	Palacios del Sil	D. Manuel Fanjul	Salientes	No tiene	Idem

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas; advirtiéndole que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados ó en los siete siguientes.  
León 6 de Octubre de 1913.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de La Rosa.

**MINAS**  
**DON JOSÉ REVILLA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Bernardo Zapico, vecino de Santa Lucia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 26 del mes de Septiembre, á las nueve y veinte, una solicitud de registro pidiendo 53 pertenencias para la mina de oro llamada *Aguila*, sita en término de Villaverde, Ayuntamiento de Carracedelo, paraje «rio Sil.» Hace la designación de las citadas 53 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N.º v.:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 15, ó sea el ángulo más al Sudeste de la mina «Perico» núm. 3.936, y desde él se medirán 80 metros al S. 25º O., colocando la 1.ª estaca; de ésta 1.100 al E. 25º S., la 2.ª; de ésta 500 al N. 25º E., la 3.ª; de ésta 1.100 al O. 25º N., la 4.ª, y desde ésta con 220 al S. 25º O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.247  
León 4 de Octubre de 1913.—  
P. O., A. de La Rosa.

**OFICINAS DE HACIENDA**

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Anuncio**

Terminados el repartimiento de la contribución rústica, y padrón de edificios y solares de esta capital, formados para el año de 1914, quedan expuestos al público en esta Oficina por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes que se crean agraviados, puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.  
León 7 de Octubre de 1913.—El Administrador, Antonio Llorens.

**A los contribuyentes por industrial de esta capital**  
*Circular*

Para que tenga debido cumplimiento lo que prescribe el vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio, esta Administración ha acordado que por el orden y en los días y horas que á continuación se expresan, se reúnan en el local de la misma, sito en la calle de Ordoño II, los contribuyentes de cada una de las industrias agremiables. Son éstas las comprendidas en las tarifas 1.ª y 4.ª que pasan de diez industriales, y las señaladas con la letra A de la 2.ª y 5.ª

Tiene por objeto esta convocatoria la constitución de gremios para la elección de los respectivos Síndicos y Clasificadores, en la forma establecida por el citado Reglamento; debiendo advertirse que los acuerdos y actos del Presidente de la Junta, serán válidos cualesquiera que sea el número de concurrentes, no disolviéndose interin no se haya verificado la elección de sus respectivos cargos. Tampoco puede asistir al acto ningún individuo que no esté matriculado y no haya pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, lo cual se justificará con el oportuno recibo.

Hecha la elección y nombramiento para los referidos cargos, se notificará por el Presidente á los interesados por medio de oficio, y éstos dentro del plazo de tres días, habrán de presentar al Presidente las excusas legales de que trata en artículo 89; transcurrido dicho plazo no serán admisibles.

Reclas	Horas	Tarfas	Clase	Epigrafo	QUEMIOS
20 Octubre	10 y 1/2	1.ª	6.ª	6	Vinos por mayor
»	11	1.ª	8.ª	7	Mercadería y papuetería
»	11 y 1/2	1.ª	8.ª	21	Saichicheros y ultramarinos
»	12	1.ª	9.ª	15	Comestibles
21 Octubre	10 y 1/2	1.ª	9.ª bis	15	Tabernas
»	11	1.ª	7.ª	47	Abogados
»	11 y 1/2	4.ª	7.ª	96	Barberos
»	12	4.ª	7.ª		Satras sin géneros

NOTA. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento del Ramo, pueden formar gremio todos los que ejerzan una misma industria, cualquiera que sea su número, siempre que todos ó la mayor parte lo soliciten durante el presente mes.  
León 6 de Octubre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Llorens.

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL**

Algunas Juntas municipales de Censo, á pesar de la circular que las envió á remitir las listas de mayores contribuyentes, interpretando equivocadamente los preceptos de la ley Electoral, han remitido el acta de constitución de las nuevas Juntas que han de funcionar en el bienio de 1914-1915, siendo así que ahora no procede más que hacer la designación de los individuos á quienes corresponde formar la Corporación expresada.

En su consecuencia, reitero á los Presidentes de las Juntas el cumplimiento de la Ley, advirtiéndoles:

1.º Que será declarada la nulidad de la constitución cuando tenga lugar antes del día 2 de Enero del año próximo, que es la fecha en que deben tomar posesión los nuevamente nombrados.

2.º Que las actuales Juntas del Censo han de continuar desempeñando todas las funciones que la Ley les encomienda, hasta el día 1.º de Enero de 1914.

3.º Que los que hayan sido designados para el cargo de Presidente por las Juntas de Reformas Sociales, hasta que se posesionen, solamente tienen la misión de notificar los nombramientos á los interesados en los quince primeros días del mes actual y hacerlo público.

4.º Que si después de estas instrucciones y de las que comaniquen particularmente á cada Junta, hay alguna que infrinja la Ley, esta Presidencia impondrá la corrección disciplinaria que proceda.

León 9 de Octubre de 1913.—El Presidente, *Francisco Martínez Valdés*.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de León

Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 30 del pasado mes de Septiembre, declaro el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 5 del corriente, que las vacantes de Sres. Concejales de esta excelentísima Corporación que se han de someter á la renovación próxima, son diez, todas ordinarias, y corresponden á los siguientes Distritos:

Dos al primero, tres al segundo, dos al tercero y tres al cuarto.

Lo que tengo el honor de participar á V. S. de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º de la disposición 1.ª de la Real orden citada; haciendo constar que con esta misma fecha se publica el anuncio que la misma disposición ordena.

Dios guarde á V. S. muchos años. León 7 de Octubre de 1913.—José Hurtado.

Sr. Gobernador civil de León.

### Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

Se halla vacante por defunción del que en propiedad la desempeñaba, la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

El plazo para la presentación de solicitudes es el de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los Barrios de Salas 27 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Francisco García.

### Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

Vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento con la dotación anual de 500 pesetas, que se pagarán por trimestres vencidos del presupuesto municipal, los aspirantes, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

El agraciado queda en completa libertad para contratar con todo el vecindario y con el de Castrovega y otros lmitrofes.

Valverde Enrique 3 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Aquilino López.

### Alcaldía constitucional de Cubillos

Por ocho y diez días, respectivamente, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, el padrón de edificios y solares, reparto de rústica y pecuaria, y la matrícula industrial, formados para 1914.

Cubillos 4 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José Pérez.

### Alcaldía constitucional de Onzonilla

Según acuerdo de este Ayuntamiento del día de hoy, resultan cinco vacantes ordinarias á cubrir en la renovación bienal próxima venglera.

Onzonilla 7 de Octubre de 1913. El Alcalde, Froilán Soto.

Don Domingo García y del Río, Secretario del Ayuntamiento de Valderrey.

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión de hoy, acordó que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación ordinaria son cinco: tres por el primer Distrito y dos por el segundo.

Y para los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre último, expido la presente en Valderrey á 7 de Octubre de 1913.—Domingo García. V.º B.º: El Alcalde, Lorenzo Prieto.

Don Florencio Prieto Lera, Secretario del Ayuntamiento de Luyego

Certifico: Que examinado el libro de acuerdos que lleva esta Corporación municipal, en la sesión ordinaria del día 5 del corriente, entre otros, se encuentra el acuerdo siguiente:

«Dióse cuenta por el Sr. Presidente de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 del pasado, inserta en la *Gaceta* del 2 del actual sobre remisión al Sr. Gobernador del acuerdo de las vacantes ordinarias y extraordinarias que tenga necesidad de cubrir esta Corporación en la próxima renovación bienal; enterados, por unanimidad acordaron suspender la sesión por cinco minutos para consultar antecedentes.

Reanudada nuevamente la sesión, y después de tener á la vista el acta de proclamación que obra al folio 10 del libro de actas de la Junta municipal del Censo electoral, fecha 5 de Noviembre del año 1911, de la que resulta haber cubierto seis vacantes, tocan salir cuatro, que son dos por cada uno de los Distritos electorales, ó sean por el primero de Luyego, D. Gabriel Pinto Puente, y D. Francisco Fernández, y dos por el segundo de Priananza, llamados D. Pedro García Lera y D. Marcelo Prieto Lera, este último por haber cubierto la vacante extraordinaria de D. Miguel Pérez, que emigró y renunció y le correspondía cesar;

acordando por unanimidad se remita copia de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de la Real orden de referencia.—Constan la mayoría de las firmas de

los Sres. Concejales y Secretario.

Es copia de su original, á la que me remito; y para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que visa, firma y sella el Sr. D. Vicente Fuente Fuente, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento, en Luyego á 5 de Octubre de 1913.—Florencio Prieto.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Fuente.

Don Gil Pastrana Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Vallejo.

Certifico: Que la Corporación municipal en el día de hoy, entre otros acuerdos, tomó el siguiente: «declarar que el número de vacantes de Concejales que han de cubrirse en este Ayuntamiento en la renovación bienal ordinaria, es el de tres; que se haga público este acuerdo por medio de edictos en la localidad, y se remita certificación literal de este acuerdo al Sr. Gobernador, en cumplimiento á la Real orden-circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de 30 de Septiembre último.»

Y para que así conste, en cumplimiento á lo acordado, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento, en Vallejo á 6 de Octubre de 1913. Gil Pastrana.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Merino.

Don José Pérez Valcarlos, Secretario del Ayuntamiento de Villafraanca del Bierzo, del que es Alcalde D. Francisco Bálgora Suárez.

Certifico: Que en el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación municipal con fecha 6 del actual, figura el siguiente acuerdo:

«Visto lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal y circular del Sr. Gobernador civil, inserta en el BOLETÍN EXTRAORDINARIO del día 3 de los corrientes, se procedió á declarar las vacantes de Concejales que han de ser renovadas en la próxima elección, quedando éstas determinadas, por acuerdo unánime, en la siguiente forma: Sres. Concejales que les corresponde cesar por renovación bienal: D. Enrique de Antón López, D. Luis Fernández Rey, D. Francisco Bálgora Suárez, don Maximino Rodríguez Caballero, don Gerardo Abella Ovalle, D. Eulogio Canóniga Cela, poseionados todos en 1.º de Enero de 1910, y D. Balbino Rodríguez López, poseionado en 1.º de Enero de 1912, que ha renunciado el cargo para aceptar el de Diputado provincial, debiéndose provistar también esta vacante en la próxima elección.

Últimamente se acordó exponer al público esta declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias, y que se remita al Sr. Gobernador civil el correspondiente certificado, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo inserto conviene con el original de referencia, y á los efectos interesados, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Villafraanca del Bierzo á 7 de Octubre de 1913.—José Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Bálgora.

### Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Por término de ocho y diez días, respectivamente, se hallan de muni-

fiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de edificios y solares y matrícula de industrial, para el año de 1914, á fin de oír reclamaciones.

Fresno de la Vega 2 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Pablo Marcos.

### Alcaldía constitucional de Riaño

Terminados el repartimiento de la contribución territorial de este Municipio, por los conceptos de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y matrícula industrial, para el año próximo de 1914, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho y diez días, respectivamente, para que durante ellos puedan ser examinados por los contribuyentes y hacerse las reclamaciones que crean justas.

Riaño 4 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Manuel Ortiz.

### Alcaldía constitucional de Valdesamario

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1908, 1909, 1910, 1911 y 1912, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Valdesamario 1.º de Octubre de 1913.—El Alcalde, P. O., Isaac Bardón.

### Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por edificios y solares, de este término, formado para el próximo año de 1914, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación; finado el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Santa María del Páramo 2 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Raimundo González.

Confeccionada la matrícula Industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir, con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Santa María del Páramo 2 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Raimundo González.

## JUZGADOS

Don Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por lesiones en este juzgado contra Rafael Franco Vidal, vecino de Campañana, se ha acordado,

por providencia de ayer, sacar á pública subasta los siguientes bienes inmuebles, embargados á dicho proceso:

1.º Una casa, en el casco de Campanana, y su calle del Campo, de alto y bajo, con sus alrededores de unos 12 metros cuadrados de superficie, y linda por la derecha entrando, de Antonio Merayo; izquierda, de Juliana Alvarez; espalda, herederos de Pedro Vidal; tasada en 750 pesetas.

2.º Una tierra, en término de Carucedo, y sitio de Sardualin, de cabida 3 áreas: linda N., de Indalecio López; E., de Oliveros Vidal; S., de Francisco Cañas, y O., de Sinfriano Rodríguez; tasada en 75 pesetas.

3.º Otra tierra, en el mismo término, y sitio del castaño del Frille, de cabida 8 áreas: linda N., de Roque González; E., de Camilo Bello; S., y O., Francisco Bello; tasada en 75 pesetas.

4.º Otra tierra, en el mismo término, al sitio La Lombela, de cabida 10 áreas: linda N. y E., de Bautista Alvarez; S., de Francisco Alvarez; O., de Santiago de Paolos; tasada en 75 pesetas.

5.º Un prado, en el mismo término, y sitio Villamando, de cabida 3 áreas: linda N. y E., de Tomás Fernández; S., y O., de Mateo López; tasado en 250 pesetas.

6.º Otro prado, en el mismo término y sitio, de cabida 4 áreas: linda N., de Francisco Prado; E. y S., de Francisco Merayo; O., de Rafael Franco Franco; tasado en 250 pesetas.

7.º Una suerte de castaños, en término de Campanana, y sitio de Pillede; linda N. y O., de Leonardo González; S., Carzapales; E., de Agustín Bello Brña, de cabida 2 áreas, y tasada en 100 pesetas.

8.º Una tierra, con 7 castaños, en término de Lago, y sitio de la Revivera, de cabida 4 áreas: linda N., E. y S., Carzapales; O., de Leonardo González; tasada en 125 pesetas.

9.º Un prado, en término de Campanana, y sitio del Juncal, de cabida 4 áreas: linda N., E. y S., de Jerónimo Vidal, y O., de José Vidal; tasado en 125 pesetas.

10. Una tierra, en término de Carucedo, al sitio de la Ladera, de cabida 8 áreas: linda N., de Antonio Merayo; E., de Indalecio López; S., y O., de Jesús Bello; tasada en 75 pesetas.

11. Otra tierra, en el mismo término, y sitio, de cabida 9 áreas: linda N., de Salvador Martínez; E., de Ramón Carrera, S., de Sinfriano Rodríguez; O., de Francisco Prado; tasada en 75 pesetas.

12. Otra tierra, el mismo término, y sitio de Amerios, de 4 áreas: linda N. y E., de Camilo Bello; S., de Francisco Prado, y O., de Roque González; tasada en 50 pesetas.

Cuyas fincas se venden para pago de dichas costas; debiendo celebrarse el remate el día 31 del corriente mes, á las once del mismo, en los estrados de este juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor los bienes que sirve de tipo para la subasta, y sin que se consigne previamente el 10 por 100, por lo menos,

del propio valor, y que no existen títulos de propiedad de expresadas fincas, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Ponferrada á 1.º de Octubre de 1913.—Solutor Barrientos. El Secretario Judicial, Primitivo Cubero.

Don Servando Rodríguez Vega, Juez municipal de Cubillos.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. —En la villa de Cubillos, á veintisiete de Agosto de mil novecientos trece; el Sr. D. Servando Rodríguez Vega, Juez municipal, con los Adjuntos D. Gonzalo Soto González y D. Alonso Corral Alvarez; visto el juicio verbal civil que pende en este juzgado, entre partes; de la una, D. José Mata Fernández, demandante, y de la otra, D. Francisco Calvo Reguera, demandado, vecinos de esta villa, en reclamación de noventa y tres pesetas, ochenta céntimos y cuatro fanegas de trigo.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al demandado Francisco Calvo Reguera, vecino de esta villa, á que ten iugo sea firme esta sentencia, pague al demandante José Mata Fernández, de la misma vecindad, las noventa y tres pesetas, ochenta céntimos y las cuatro fanegas de trigo que le reclama, y costas. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Servando Rodríguez.—Gonzalo Soto.—Alonso Corral.»

Pronunciamiento. —La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.—El Secretario, Luis Rodríguez Artoala.

Y en atención á que D. Francisco Calvo Reguera se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cubillos á dos de Septiembre de mil novecientos trece.—Servando Rodríguez.—P. S. M.: El Secretario, Luis Rodríguez Artoala.

Don Servando Rodríguez Vega, Juez municipal de Cubillos.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia á instancia de D. Tomás Fernández García y D.ª Manuela Cascallana García, vecinos de esta villa, contra D. Tomás José y Blas Martínez Ramón, cuya última residencia fué Posada del Río, hoy en ignorado paradero, sobre pago de doscientas sesenta y seis pesetas, veinticinco céntimos y costas, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles siguientes:

Término de esta villa

1.º Tierra, en el Sabuguero, de cuarenta áreas: linda al E., de herederos de Petra Reguera; S., de Rogelio López; O., camino, y N., de Antonio Ramos; tasada en ciento cincuenta pesetas. . . . . 150

2.º Otra, en la Llana del río, de dieciséis áreas: linda al E., camino; S., de José María

Cascallana; O., de Francisco Fernández, y N., de Servando Rodríguez; tasada en ciento veinte pesetas. . . . . 120

3.º Otra, en Los Hornos, de ocho áreas: linda al E., herederos de Blas García; S., de Santiago Corral; O., de José María Marqués, y N., de herederos de Andrés Corral; tasada en cuarenta y cinco pesetas. . . . . 45

4.º Otra, en Los Hornos, de diez áreas: linda al E., de Santiago Corral; S., y N., de herederos de Blas García, y O., camino; tasada en ciento cinco pesetas. . . . . 105

5.º Prado, en los de abajo de Posadina, de cuatro áreas: linda al E., de Maximino Corral; S., de Silverio Vázquez; O., de herederos de Carlota Fernández, y N., de Pedro Romero; tasada en cuarenta y cinco pesetas. . . . . 45

6.º Tierra, en Las Melendreras, de dieciséis áreas: linda al E., camino; S., de herederos de Petronila Martínez; O., carretera de Asturias, y N., de José García; tasada en cuarenta cinco pesetas. . . . . 45

Suma. . . . . 510

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de D. Tomás José y Blas Martínez Ramón, y se venden para pagar á D. Tomás Fernández García y D.ª Manuela Cascallana García, la cantidad indicada y las costas; debiendo celebrarse el remate el día veinte del próximo mes de octubre, á las tres de la tarde, en los estrados de este juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. No existen títulos de propiedad, y el rematante deberá, si le conviene, suplirlos á su costa, conformándose con testimonio del acta de remate.

Dado en Cubillos á veintiséis de Septiembre de mil novecientos trece.—Servando Rodríguez.—Por su mandado, Luis Rodríguez Artoala.

Don Servando Rodríguez Vega, Juez municipal de Cubillos.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia á instancia de D. Tomás Fernández García y D.ª Manuela Cascallana García, vecinos de esta villa, contra D. Tomás José y Blas Martínez Ramón, cuya última residencia fué Posada del Río, hoy en ignorado paradero, sobre pago de trescientas sesenta pesetas, cincuenta céntimos y costas, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles siguientes:

Término de esta villa

1.º Mitad por el Norte de una casa-pajar, cubierta de losa, llamada El Puerto, cuya mitad mide cuarenta y ocho metros cuadrados: linda derecha entrando, tierra de herederos de Domingo Alvarez; izquierda, la

otra mitad de Miguel Cuenllas; espalda, era del mismo, y frente, campo de entrada; tasada en trescientas pesetas. . . . . 300

2.º Tierra, en el Puerto, de quince áreas: linda al E., herederos de Domingo Alvarez; S., camino; O., de Miguel Cuenllas, y N., de Manuel Rodríguez; tasada en setenta y cinco pesetas. . . . . 75

3.º Otra, al Gurbizal, de veinte áreas: linda al E., de herederos de D. Félix Gómez; S., de Elías Corral; O., de herederos de Jacinto Pérez, y N., de Francisca Gago; tasada en ciento cincuenta pesetas. . . . . 150

4.º Otra, al Gurbizal, de veinticuatro áreas: linda al E., de herederos de Daniel Osorio; S., de Pedro Fernández; O., campo común, y N., de Rosalía Fernández; tasada en treinta pesetas. . . . . 30

5.º Corrada en Dehasas, de seis áreas: linda al E., de Nicandro Fernández; S., de Florentino Corral; O., de Ricardo Cascallana, y N., de José María Alvarez; tasada en setenta y cinco pesetas. . . . . 75

6.º Tierra, en Carrelacueva y San Justo, de dieciséis áreas: linda al E., camino; S., de herederos de Aquilino Martínez; O., de herederos de Bautista Malrot, y N., de Valentín Corral; tasada en treinta y seis pesetas. . . . . 36

7.º Prado, en el campo grande, de ocho áreas: linda al E., de herederos de Blas García; S., de la Sra. de Pardamaza; O., de Teodoro Gómez, y N., de Antolín Orallo; tasado en sesenta pesetas. . . . . 60

8.º Tierra, en la Corredera, de cuatro áreas: linda al E., de herederos de Petronila Martínez; S., de José María Ramón; O., de Miguel Cuenllas, y N., de Francisco Fernández; tasada en veinticuatro pesetas. . . . . 24

Total. . . . . 750

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de D. Tomás José y Blas Martínez Ramón, y se venden para pagar á D. Tomás Fernández García y D.ª Manuela Cascallana García, la cantidad indicada, y las costas; debiendo celebrarse el remate el día veinte del próximo mes de Octubre, á las diez de su mañana, en los estrados de este juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. No existen títulos de propiedad, y el rematante deberá, si le conviene, suplirlos á su costa, conformándose con testimonio del acta de remate.

Dado en Cubillos á veintiséis de Septiembre de mil novecientos trece.—Servando Rodríguez.—Por su mandado, Luis Rodríguez Artoala.

LEON: 1913

Imp. de la Diputación provincial